



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-37981390-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 23 de Abril de 2019

Referencia: Expediente N° 1.783.228/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 466/19 (RESOL-2019-466-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del Expediente N° 1.783.862/17 agregado a fojas 5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **981/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.04.23 15:11:50 -0300

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.04.23 15:11:51 -0300



En la ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de diciembre de 2017, entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA , asociación con personería gremial N°169, representada en este acto por los señores: Roberto Merlino, José Luis CABALLEIRA y, Carlos Alberto GARCIA en adelante indistintamente denominada SEIVARA O PARTE SINDICAL, por una parte; y por la otra la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE VIDRIO (CAFAVI) representada en este acto por los Sres. Eduardo Arrugarena, Claudio Fazio y Rodolfo Sanchez Moreno, en adelante PARTE EMPRESARIA, todos ellos en su carácter de miembros paritarios en el ámbito de representación que les es propio, acuerdan lo siguiente:

Primero: El presente acuerdo, se celebra en los términos de la ley 14250 y sus modificatorias.

Segundo: Los representantes de los trabajadores y empleadores acuerdan para el personal incluido en la RAMA FABRICACION AUTOMATICA DE VIDRIO HUECO, del CCT 683/14, una Gratificación Extraordinaria por única vez (Art 6°, ley 24.241) por lo tanto de carácter no remunerativo de \$ 7.875.- (siete mil ochocientos setenta y cinco), por lo cual no se incorporan a los Salarios Profesionales Conformados y por ende, no será considerada para el cálculo de horas extras, SAC, vacaciones, indemnizaciones ni ninguna referencia remuneratoria.

Tercero: Dicho bono será abonado el 28/12/2017.

Cuarto: A los efectos de la percepción de la misma, se considera requisito para su devengamiento, tener 3 meses de antigüedad (se abonara en proporción al tiempo trabajado) y el estar en relación de dependencia a la fecha de pago.

Quinto: Ambas partes, solicitan al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, la homologación del presente acuerdo.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto



Ministerio de Producción y Trabajo



EXPEDIENTE N° 1.783.228/17.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 2018, siendo las 15 hs., comparecen al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, ante mi Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación del **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL VIDRIO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SEIVARA)**, Roberto MERLINO – Secretario General (DNI 16.876.315) y Carlos GARCIA (DNI 14.825.954).-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra a los comparecientes, conjuntamente manifiestan: Que Roberto MERLINO en su carácter de Secretario General designa a los hoy presentes como miembros paritarios para la presente negociación.-----

Seguido, ratifican el acuerdo alcanzado en forma privada, obrante a fojas 2 del Expediente N° 1.783.862/17 agregado en autos como fojas 5, siendo expresamente solicitada su pronta homologación.-----

En este estado, el Funcionario Actuante les hace saber que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad a los fines del control de oportunidad y de legalidad conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

SEIVARA

Lic. TOMAS LARRAZA
Secretario de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MITEYSS



Ministerio de Producción y Trabajo

EXPEDIENTE N° 1.783.228/17.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre de 2018, siendo las 15 hs., comparece espontáneamente al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, ante mi Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE VIDRIO (CAFAVI)**, Rodolfo SANCHEZ MORENO – Presidente (DNI 8.406.755).-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra a al único compareciente, manifiesta: Que viene por este acto a fines de ratificar el acuerdo alcanzado en forma privada, obrante a fojas 2 del Expediente N° 1.783.862/17 agregado en autos como fojas 5.-----
Que, asimismo, solicita su pronta homologación.-----

En este estado, el Funcionario Actuante le hace saber que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad a los fines del control de oportunidad y de legalidad conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

CAFAVI



Lic. TOMAS LARRAZA
Secretario de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DMC - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 466/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.